

Proceso: AUTORIZACIÓN LEVANTAMIENTO PATRIM. FLIA.  
Demandante: MAGDA ALEXANDRA ALFONSO FARFAN  
Demandada:  
500013110002-2022-00077-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 5 de abril de 2022. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y ss., así como el art. 578 y ss. del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se ADMITE la presente demanda de AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, promovida por la señora MAGDA ALEXANDRA ALFONSO FARFAN, en representación de su menor hijo GERONIMO ROMERO ALFONSO.

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 579 y ss. del C.G.P.

Notifíquese personalmente este auto a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Se designa como Curador Ad Hoc del niño GERONIMO ROMERO ALFONSO, al abogado CARLOS HERNANDO RUIZ ALVAREZ, Teléfono/móvil No. 3114710150, Dirección: Carrera 44 N° 29-166 Manzana C Casa N° 24 Conjunto Residencial Montecarlo, e mail: [carlosruiz-abogado@hotmail.com](mailto:carlosruiz-abogado@hotmail.com). Comuníquesele para que en forma inmediata comparezca ante el Juzgado a asumir el cargo, el cual es de forzosa aceptación.

Proceso: AUTORIZACIÓN LEVANTAMIENTO PATRIM. FLIA.  
Demandante: MAGDA ALEXANDRA ALFONSO FARFAN  
Demandada:  
500013110002-2022-00077-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Reconocer al abogado DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a70ae3990659082d5c96be18eb18c3fdf1e0c073193e4d2bdd8b91fd8fd00081**

Documento generado en 06/04/2022 12:36:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**